

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO, Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		los organismos provinciales que se determinan	
Gobierno civil de Santander			872
Circular n.º 202, Ordenando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos que se citan la ineludible obligación de acondicionar debidamente el edificio escolar	871	Anuncios Oficiales	
“Boletín Oficial del Estado”		Confederación Hidrográfica del Ebro	873.
Ministerio de la Gobernación		División Hidráulica del Norte de España	874
Orden de 11 de julio de 1944, por la que se dispone que la ejecución de los servicios de Correos en el territorio nacional deberán estar en lo sucesivo a cargo de		Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander	874
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	875
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	875

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 302.

El influjo decisivo que la enseñanza tiene en el porvenir de los pueblos obliga a todos, pero muy especialmente a los organismos rectores de la vida nacional y a las autoridades que los regentan, a prestigiar a las personas encargadas de la educación popular y dotarlas de todos los medios más adecuados para el cumplimiento de su delicada misión. Uno de estos medios, y muy principal, es el edificio escolar.

El perfecto estado y conservación del mismo y del menaje escolar ha de ser preocupación constante de todas las autoridades municipales de esta provincia de mi cargo que, aprovechando las actuales vacaciones estivales, deberán tener ejecutadas cuantas obras sean necesarias antes del principio del próximo curso escolar. Aunque son ya muchos los municipios de que se tiene noticia que han emprendido todo género de reparaciones, aún quedan gran número que no han cumplido esta ineludible y primordial obligación.

Por todo lo expuesto, tengo a bien disponer:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi jurisdicción vienen obligados a realizar en los locales escuelas de su demarcación las operaciones de acondicionamiento y blanqueo anuales antes del día 15 del próximo mes de septiembre.

2.º En aquellas localidades en que se tropezare con dificultades para facilitar casa-habitación al maestro y sus familiares, en las condiciones que exige la legislación vigente, deberán tenerse solucionadas y resuelto el problema para la referida fecha.

3.º Los Ayuntamientos que al final de la presente Circular se citan realizarán las obras requeridas, sin demora ni pretexto alguno, en las escuelas de las localidades que se expresan.

4.º Los señores alcaldes serán directamente responsables ante mi autoridad de la falta de cumplimiento de los extremos contenidos en la presente Circular.

RÉLACION DE AYUNTAMIENTOS Y LOCALIDADES QUE SE CITAN

Partido de Cabuérniga

Ayuntamiento de Cabuérniga: Carmona y Renedo.

Ayuntamiento de Mazcuerras: Ibio.

Ayuntamiento de Los Tojos: El Tojo y Saja.

Ayuntamiento de Tudanca: Tudanca.

Partido de Castro Urdiales

Ayuntamiento de Castro Urdiales: La Helguera, Lusa, Montealegre, Sámano y Setares.

Ayuntamiento de Guriezo: Nocina.

Partido de Laredo

Ayuntamiento de Ampuero: Udalla.

Ayuntamiento de Laredo: La Pesquera y Tarreza.

Ayuntamiento de Limpias: Seña.

Ayuntamiento de Voto: Bádames, Carasa, Llueva, Nates y Secadura.

Partido de Potes

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana: Cambarco y Luriez.

Ayuntamiento de Camaleño: Brez, Mogrovejo y Turieno.

Ayuntamiento de Castro-Cillorigo: Lebeña, Aliezo y Ojedo.

Ayuntamiento de Pesaguero: Cueva y Vendejo.

Ayuntamiento de Polaciones: Salceda, Tresabuela y Uznayo.

Ayuntamiento de Vega de Liébana: Bores, Dobres y Valmeo.

Partido de Ramales

Ayuntamiento de Arredondo: Arredondo.

Ayuntamiento de Ramales: Gibaja y Ramales.

Ayuntamiento de Soba: Valdicio-Calseca.

Partido de Reinosa

Ayuntamiento de Campoo de Yuso: Corconte, La Población y Lanchares.

Ayuntamiento de Enmedio: Aldueso, Aradillos, Cefada Marlantes y Villaescusa.

Ayuntamiento de Campoo de Suso: Abiada, Camino, Mazandrero, Salces y Suano.

Ayuntamiento de Las Rozas: La Aguilera.

Ayuntamiento de Valdeolea: Todos los pueblos de su término municipal.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río: Todas las escuelas de su término municipal.

Ayuntamiento de Valderredible: Quintanilla, Rucandio, Bustillo del Monte, Arantjones y Villanueva de la Nía.

Partido de Santoña

Ayuntamiento de Arnüero: Arnüero.

Ayuntamiento de Escalante: Escalante.

Partido de Torrelavega

Ayuntamiento de Arenas de Iguña: Bostronizo.

Ayuntamiento de Miengo: Cuchia y Gornazo.

Partido de San Vicente de la Barquera

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: San Vicente y Los Tomases.

Partido de Villacarriedo

Ayuntamiento de Luena: Resconorio.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral: Aldano.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera: Barrio de Abajo, San Roque (ambas unitarias).

Ayuntamiento de Saro: Llerana y Saro.

Ayuntamiento de Selaya: Selaya y Campillo.

Santander, 22 de agosto de 1944. 1774

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para la mejor dirección, vigilancia y desenvolvimiento de los servicios, y a fin de que su organización provincial y local responda lógicamente a la división administrativa del Estado, cesando la pluralidad de Jefaturas postales independientes dentro de la misma provincia, asegurándose, de otra parte, con elementales garantías, la prestación de los servicios postales, y en tanto se llega a una general ordenación del Correo, dispongo:

Artículo primero. La ejecución de los servicios de Correos en el territorio nacional estará, en lo sucesivo, a cargo de los siguientes organismos provinciales:

1.º Administraciones principales, enclavadas en todas las capitales cuyos titulares serán los Jefes del Servicio, con jurisdicción y mando superior sobre todas las Oficinas y servicios postales de la provincia.

2.º Administraciones-Centro, en poblaciones no capitales de provincia, pero con gran importancia postal, que tendrán jurisdicción y mando sobre las Oficinas y servicios del Sector que se les asigne, quedando en lo funcional subordinadas a la respectiva Administración principal.

3.º Administraciones subalternas o Estafetas, que serán de primera o segunda categoría, según el volumen del servicio local y el número de Agencias, Carterías rurales, Peatones y Conducciones que de ellas dependan.

4.º Agencias postales, previstas en la Base primera de la Ley de 14 de junio de 1909, en los pueblos cuyos servicios de Correos sean de importan-

cia superior a los que prudentemente puedan encomendarse a una Cartería rural y no requieran, sin embargo, el establecimiento de una Estafeta.

Estas Oficinas estarán a cargo de particulares, como Agentes postales de enlace y garantía, entre los usuarios del Correo y la Administración. Se proveerán, por concurso, entre personas de la misma localidad, con la capacidad necesaria para desempeñar el servicio y que ofrezcan garantías proporcionadas al volumen de su tráfico postal. Percibirán una subvención de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo undécimo, concepto séptimo del Presupuesto, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se les asigne.

Tendrán a su cargo, en la población donde radiquen: la recogida, expedición y reparto de la correspondencia ordinaria y privilegiada, admisión y pagos de Giros; entrega de cartillas, imposiciones y reintegración de la Caja Postal de Ahorros; venta de sellos y otros efectos de franqueo, y los demás servicios que la práctica aconseje y este Ministerio acuerde encomendarle.

Para el reparto de la correspondencia podrán valerse de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de dieciséis años, que lo efectuará bajo la dirección y responsabilidad del Agente, quien dará a conocer el nombre y circunstancias del designado a la Administración o Estafeta de que dependa.

Les estará terminantemente prohibido exigir al público ninguna clase de obsequio ni otro derecho que los reglamentarios señalados en tarifa. Vendrán

obligados a guardar el más absoluto secreto, tanto respecto a la correspondencia que manipulen como en cuanto se refiera a cualquier operación del servicio que realicen, y en la ejecución de éste se atenderán en un todo a las prescripciones reglamentarias y a las instrucciones que de la Administración reciban.

Sin perjuicio del procedimiento judicial, en su caso, la responsabilidad por las faltas o descubiertos en que incurran se exigirán administrativamente, con arreglo a los Reglamentos de servicio y orgánico del personal de Correos.

5.º Carterías rurales en los pueblos de menor importancia postal, las que se proveerán por concurso-examen, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1943.

6.º Completarán la Red Postal por la que circule y se distribuya la correspondencia oficial y pública: las Oficinas móviles por ferrocarril, los Agentes montados, los de enlace, los Peatones y Carteros-Peatones.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se establece.

Artículo 3.º Se faculta al Director general de Correos y Telecomunicación para dictar las disposiciones que den recto desarrollo a esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1944.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación. 1668

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Embalse.—Expediente número 37.

Término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Renedo). Zona de embalse.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 8 de septiembre próximo, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago de las fincas en que se ha llegado a una tasación definitiva.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de di-

chas fincas y de aquellas otras en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo, a que se refiere el artículo 29 de la Ley. De estas últimas se dará posesión por el señor alcalde al señor representante de la Administración, previa presentación de los resguardos de los depósitos de referencia.

Igualmente, se dará posesión por el señor alcalde, al citado representante, de aquellos inmuebles en que por incomparecencia de los interesados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, el cual se depositará en la Caja de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor, y a los efectos que en ellas se previenen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de julio de 1944.
El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 1713

Relación que se cita

- 3 bis. Herederos de Julián Fernández Gutiérrez.
4. Junta administrativa de Renedo.
5. Francisco López Alonso.
6. Herederos de Santiago González Escudero.
7. Juliana Manzanedo Argüeso.
11. Herederos de Desiderio Fernández González.
15. Eufrasia Alvarez González
17. Gumersindo Lavín Fernández.
19. Herederos de Policarpo Argüeso García.
21. Francisco López Alonso.
24. Teodora Palencia.
26. Víctor Argüeso Gutiérrez.
33. Proindiviso de herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández y Florencio González García.
35. Angela González Ahumada.
37. Lorenzo Fernández Fernández.
42. Herederos de Francisco Manzanedo Gutiérrez.
43. Herederos de Juliana Argüeso Montes.

- 45. Herederos de Desiderio Fernández González.
- 46. Jacinta Fernández Gómez.
- 49. Urbano Fernández González.
- 50. Vicente Montes Gutiérrez.
- 55. Herederos de Antonia Ahumada Ahumada
- 56. Vicente Gutiérrez Gutiérrez.
- 57. Herederos de Juliana Argüeso Montes.
- 58. Félix Fernández González.
- 61. Herederos de Benito Sáiz Lucio.
- 63. Víctor Díez López y Francisca Díez López.
- 65. Angela González Ahumada.
- 66. Raimundo Gómez.
- 67. Herederos de Felipe Ahumada Ahumada.
- 68. Junta administrativa de Renedo.
- 72. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 73. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 77. Antonio Gutiérrez Santiago.
- 78. María Ahumada del Hoyo.
- 80. Calixto Ahumada Ahumada.
- 81. Salvador González Gutiérrez.
- 83. Anastasio Argüeso Fernández.
- 84. Manuel Gutiérrez Santiago.
- 93. Herederos de Guillerma Gutiérrez López.
- 94. Benigno González García.
- 99. Braulia Alvarez López.
- 102. Lorenzo Fernández Fernández.
- 113. Petronila Postigo Hoyos.
- 114. Herederos de Santiago González Escudero.
- 115. Herederos de Policarpo Argüeso García.
- 118. Herederos de Guillerma Gutiérrez López.
- 120. Herederos de Román Mantilla Argüeso.
- 128. Herederos de Germana Fernández Cuesta.
- 129. Lorenzo Fernández Fernández.
- 130. Herederos de Francisco Manzanedo Gutiérrez.
- 131. Herederos de Cándida Castañeda Argüeso.
- 133. Herederos de Guillerma Gutiérrez López.
- 137. Lucía Gutiérrez Gutiérrez.
- 138. Fernando Argüeso Argüeso.

- 142. Balbina Argüeso Gutiérrez.
- 144. Herederos de María Ahumada del Hoyo.
- 149. Herederos de Pedro González.
- 154. Petronila Postigo.
- 155. Herederos de Juliana Argüeso Montes.
- 157. Gabriela Lucio Gutiérrez.
- 162. Herederos Antonia Ahumada Ahumada.
- 165. Junta administrativa de Renedo.
- 166. Calixto Ahumada Ahumada.
- 167. Gonzalo Gutiérrez Gutiérrez.
- 170. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 174. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 182. Víctor Salas Sáinz.
- 188. Venancia González Castañeda.
- 192. Maximiliano Gutiérrez López.
- 194. Florencio González García.
- 196. Herederos de Manuel Jorrián.
- 197. Venancia González Castañeda.
- 200. Herederos de Ana María González López.

(Continuará)

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES. — CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Federico Morais Mendizábal solicita la oportuna concesión para aprovechar tres litros de agua por segundo, derivados del río Besaya, en términos de Arenas de Iguña (Santander), con destino a usos industriales, en la refrigeración en una fábrica de productos lácteos.

Las obras que se proyectan son una toma directa del río Besaya mediante un tubo de aspiración, con su correspondiente alcachofa; atraviesa este tubo, primero, unos terrenos de dominio público, y después, un camino, al borde del cual se establece una caseta para la instalación del grupo motobomba, que la eleva a un depósito. Las aguas, una vez utilizadas en la refrigeración, son devueltas en el mismo punto al río

Besaya por medio de otra tubería de desagüe; ambas tuberías serán de hierro fundido, de pulgada y media de diámetro interior.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Alcaldía de Arenas de Iguña, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de agosto de 1944.
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 1742

Derechos de inserción; 81 ptas.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico, se pone en conocimiento de los propietarios de urbana de la capital y provincia que las listas rectificadas del censo de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación (J. R. López Dóriga, número 6) durante los diez primeros días del mes de septiembre, admitiéndose en este tiempo y segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Santander, 30 de agosto de 1944.
El secretario, José P. Parada.
Visto bueno, el presidente en funciones, J. Amieva Escandón.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER.**

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia de Torrelavega, con jurisdicción prorrogada para este Juzgado número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador don José Ansorena, en nombre de doña Pilar Matienzo González, viuda, y de doña María, doña Francisca y doña Elvira Echevarría Matienzo, contra doña Concepción Antillón, viuda de Huerta, y sus hijos, don Agustín, don Luis, doña María Cristina y doña Concha de Huerta Antillón, todos mayores de edad, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de 26.679 pesetas de principal, más la de 5.000 pesetas fijadas para intereses y costas, y cuyos autos se encuentran hoy en período de ejecución de sentencia, en los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de veintisiete mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos, las participaciones que corresponden a los demandados dichos en los bienes embargados como de la propiedad de los mismos, y que se describen a continuación:

"El 38,886 por 100 que corresponde a los demandados sobre los siguientes inmuebles:

1.º Una casa, compuesta de planta baja, principal y desván, situada en el valle de Trucios, que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, en el punto denominado Ondón de Cando, que linda: al Norte y Oeste, con huerta de la misma casa; Sur, su Antuzano, y Este, casa de Simón Torrontegui.

2.º Una huerta junto a la casa anterior, de cuarenta y siete áreas y diez centiáreas, que linda: al Este, camino servidumbre del valle y Riomayor; Oeste, su cierre de pared y camino peonil que se dirige a la Coba; Norte, su cierre y casa de María Idenesa, y Sur, la casa anteriormente descrita.

3.º Una heredad, en Fuenfria,

que mide ocho áreas, ochenta centiáreas, y linda: al Norte, tierra de Gregorio Maza; Sur y Oeste, su cierre, y Este, su cierre y carretera.

4.º Otra, en La Llosa de Vasinagre, que mide cuatro áreas y dieciocho centiáreas, y linda: Este, terreno y herederos de Juana Varón; Sur, don Ignacio Elizaondo; Oeste, cauce del molino, y Norte, tierra de Benigno Usolbaga.

5.º Otra, en Campo la Calle, de tres áreas cinco centiáreas, que linda: al Norte, en caño y campa de herederos de José María Iturbe; Sur y Este, su cierre, y Oeste, su lindón y arbolado.

6.º Una heredad en Sopenilla, de once áreas noventa centiáreas, que linda: al Norte, terreno de herederos de Bonifacio Arizaguetta; Sur, Josefa Villanueva; Este, Agueda Gárate, y Oeste, camino de servidumbre."

"19 enteros 441 milésimas que corresponden a los demandados en la siguiente finca:

Un trozo de monte Sebe, en Agüera, de Trucios, en el sitio llamado Gelguerón, que limita: por el Norte, con más de los hijos menores de don Don José González; Sur, desde el río mayor, subiendo por Vaalacabra hasta la carretera que desde Peñalar sube a Gelguerón, y desde allí, donde hay un mojón, por la derecha del regato, subiendo, según Balisas, a la cabecera de Orquita, siguiendo a Pozonegro y continuando a la cortada de Juan Hernando, donde está otro mojón, al lado de un torco; y desde la carretera que desde Torco Grande entra en Monte Prado, y recto, después, al Alta. Cuatrocientas cincuenta y tres rebollas en El Rebollar de la Cantero, que limitan: por el Sur, Josefa Llaguno; Norte, la hijuela de Manuel González; Este, el río Mayor, y Oeste, a rebollas de herederos de Juan de Llaguno. Veinticinco rebollas, en la fuente de La Esbedilla; noventa y ocho ídem en El Hoyo, sesenta y seis ídem en los pozos de Julián, trescientas cincuenta y ocho ídem en El Rebollar redondo, doscientas setenta y cinco encinas en La Llana, veintiocho rebollas en el mismo sitio, setenta y cuatro ídem en El Castañar, veinticuatro rebollas y fresnos que existen en Las Ras-

tras y Bajo Sal del Asno, frente al Erujo, se le agregan a la hijuela de hijos de José González."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, el día treinta del próximo mes de septiembre, a las once horas; y se previene a los licitadores: que la subasta de las participaciones precedentemente descritas saldrá en un solo lote; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán adquirir los bienes a condición de ceder a un tercero, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría, para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en aludida subasta; previniéndose, así bien, a los licitadores que deberán conformarse con aquellos títulos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 214,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Antonio Jorrín Pérez, de 48 años, hijo de Claudio y Teresa, vecino de Villaescusa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro de cinco días ante este Juzgado de instrucción uno de Santander, sito en Santa Lucía, 36, primero, para responder de la multa impuesta por Fiscalía de Tasas al mismo; bajo los apercibimientos legales.

Santander, 8 de agosto de 1944.
El secretario judicial, licenciado Antonio González. 1708

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de agosto de 1944

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 197. Anunciando las medidas que han de adoptarse en la lucha contra la Glosopeda y en evitación de que se prohíba la celebración de ferias y mercados en esta provincia	784	1944 de Bases para la reforma de la Justicia municipal	786
Circular n.º 198. Anunciando el levantamiento de la veda para la caza de codornices, tórtolas y palomas, con las excepciones que se relacionan	792	Conclusión de la Ley de 19 de julio de 1944, de Bases para la reforma de la justicia municipal	792
Circular n.º 199. Sobre los pasaportes expedidos a los súbditos españoles	800	Ley de 19 de julio de 1944, sobre liquidación de siniestros en el Ramo de Accidentes Individuales causados por la guerra y la revolución, en relación con la Ley de Desbloqueo	795
Circular n.º 200. Anunciando la prohibición absoluta de practicar excavaciones arqueológicas sin la correspondiente autorización	808	Ley sobre ratificación del Decreto-Ley de 10 de abril de 1944, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para proceder a la venta del inmueble que ocupa la Embajada de España en Chile y a la adquisición de otro para Casa-residencia y Cancillería de la misma representación	800
Circular n.º 201. Anunciando restricciones en el consumo de energía eléctrica. 848	848	Ley de 19 de julio de 1944, aplicando lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo séptimo de la Ley de Bases para la redacción de un nuevo Reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Militados de Guerra por la Patria a los Oficiales de Complemento y Suboficiales de dicha escala y Provisionales	800
Circular n.º 202. Ordenando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos que se citan la ineludible obligación de acondicionar debidamente el edificio escolar 871	871	Ley por la que se extiende al personal del servicio doméstico los beneficios de los Subsidios y Seguros sociales, que disfrutaban los demás trabajadores	801
Excmo. Diputación provincial de Santander		Ley de 19 de julio de 1944, para una nueva edición refundida del Código Penal vigente	808
Anunciando los suplementos de crédito que se indican	808	Ley de 19 de julio de 1944, sobre modificación de varios artículos de la Ley del Timbre	832
Anunciando concurso para la provisión, con carácter interino, de la plaza de recaudador de contribuciones de la zona de Villacarriedo	816	Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.. 833	833
Anunciando los suministros del mes de julio de 1944	840	Continuación de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944	840
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Continuación de la Ley de 19 de julio de			

	<u>Págs.</u>
Continuación de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944	848
Conclusión de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944	856
Decreto-Ley de 7 julio 1944, por el que se prorrogan hasta la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos los plazos señalados en el Decreto-Ley de 24 de enero último referentes a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio, con las excepciones en aquél establecidas ...	810
Presidencia del Gobierno	
Orden por la que se crean Delegados técnicos especiales, dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, para la regulación y distribución de la energía eléctrica	811
Orden de 26 de julio de 1944, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de agosto próximo	856
Ministerio de la Gobernación	
Orden de 11 de julio de 1944, por la que se dispone que la ejecución de los servicios de Correos en el territorio nacional deberán estar en lo sucesivo a cargo de los organismos provinciales que se determinan	872
Ministerio de Hacienda	
Orden de 21 de julio de 1944, sobre dirección, comprobación y recepción de los nuevos Catastros de la Riqueza Rústica formados por las Corporaciones locales o mediante contrata	858
Orden de 27 de julio de 1944, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1943, que suprimió los arbitrios provinciales que gravan la riqueza vitivinícola	863
Orden de 24 de julio de 1944, referente a autorización concedida por Decreto de 27 de abril último, sobre realización de las emisiones de la Deuda pública, a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943	867
Ministerio de Trabajo	
Orden por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la "Mutua Montañesa de Seguros", con limitación a las provincias de Santander, Asturias y Burgos, domiciliada en Santander	818

	<u>Págs.</u>
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Convocatoria de oposición para acceso a dos cursos especiales de preparación para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría	818
Conclusión de la convocatoria de oposición para acceso a dos cursos especiales de preparación para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría	824
Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	787
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	796
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	802
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.	803
Distrito Minero de Santander	811
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	812
División Hidráulica del Norte de España..	821
Confederación Hidrográfica del Ebro	821
Distrito Minero de Santander	826
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	826
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	826
Confederación Hidrográfica del Ebro	835
Distrito Minero de Santander	836
División Hidráulica del Norte de España.	844
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	852
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	861
Confederación Hidrográfica del Ebro	864
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	864
Caja de Recluta número 54	865
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	868
Distrito Forestal de Santander	869
Confederación Hidrográfica del Ebro	873
División Hidráulica del Norte de España.	874
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander	874
Administración Económica	
Tesorería de Hacienda de Santander	788
Delegación de Hacienda de Santander ...	803
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	812
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	827
Administración de Rentas Públicas de Santander	853
Anuncios de Subastas	
Dirección General de Obras Hidráulicas ...	803
Notaría de don Rafael Bermejo	804
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	804
Juzgado de primera instancia de Reinosa.	805
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	812
Ayuntamiento de Luena	812
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	827

Págs.

Págs.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	836
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	836
Ayuntamiento de Valdáliga	836
Juzgado municipal número uno de Santander	844
Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	861
Excm. Diputación provincial	865
Ayuntamiento de Santander	865
Confederación Hidrográfica del Ebro	865
División Hidráulica del Norte de España.	865
Aduana de Santander	866
Ayuntamiento de Santander	869
División Hidráulica del Norte de España.	869
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	875

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 789, 796, 805, 812, 821, 827, 837, 845, 854, 862, 866 870 y	875
--	-----

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo, Tudanca y Saro	790
Ayuntamientos de: Torrelavega y Camarago	797
Ayuntamientos de: Torrelavega, Laredo y Reinosa	805
Ayuntamientos de: Santander y Santillana del Mar	814
Ayuntamiento de Torrelavega	821
Ayuntamiento de Santander	828
Ayuntamientos de: Santander y Arenas de Iguña	837
Ayuntamientos de: Ampuero, Torrelavega, Lamasón, Riotuerto, Mazcuerras y Laredo	846
Ayuntamiento de Torrelavega	854
Ayuntamientos de: Santander y Enmedio.	862
Ayuntamientos de: Campoo de Yuso y Arnuero	866
Ayuntamientos de: Reinosa y Lamasón.	870

Anuncios Particulares

Monte de Piedad de Santander	790
------------------------------------	-----